

J.C.R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA --EL ORO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
GRUCAPS CIA. LTDA..-



OTORGANTES: SEÑORES: INGENIERO ROMMEL
EUVIN CORONEL MIÑAN, JORGE ADALBERTO
SAAVEDRA PORRAS, INGENIERO OSWALDO
MICHAEL CORONEL MIÑAN, JOSE LUIS AGUIRRE
CELI Y JORGE RENE PORRAS ARAUJO.-

CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00

%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

000000000000000000

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día jueves ocho de Marzo del dos mil
uno; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA
ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
Ingeniero ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN, casado, JORGE
ADALBERTO SAAVEDRA PORRAS, casado, Ingeniero OSWALDO
MICHAEL CORONEL MIÑAN, soltero, JOSE LUIS AGUIRRE CELI,
casado, y JORGE RENE PORRAS ARAUJO, casado. Los
comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Santa
Rosa, excepto el último de los comparecientes, que está domiciliado
en la ciudad de Esmeraldas, ocasionalmente en esta localidad; mayores
de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escrituras Pública de CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan

[Handwritten signatures and stamps]

[Vertical stamp: Mendo B. Piquero Delatoro Registrador de la Propiedad]

1 la minuta que copio a Continuación: "SEÑOR NOTARIO:- En el
2 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase introducir una en
3 la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social de una
4 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por
6 sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
7 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
8 Responsabilidad Limitada los señores: **(UNO)** Ingeniero ROMMEL
9 EUVIN CORONEL MIÑAN, **(DOS)** Señor
10 JORGE ADALBERTO SAAVEDRA PORRAS, de estado civil casado;
11 **(TRES)** Ingeniero OSWALDO MICHAEL CORONEL MIÑAN, de
12 estado civil soltero; **(CUATRO)** Señor JOSE LUIS AGUIRRE CELI, de
13 estado civil casado; **(CINCO)** Señor JORGE RENE PORRAS
14 ARAUJO, de estado civil casado. Todos de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliados en la ciudad de Santa Rosa a excepción del último de los
16 comparecientes que tiene su domicilio en la ciudad de Esmeraldas, con
17 capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos
18 por las leyes ecuatorianas.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este
20 Contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una
21 Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
22 GRUCAPS CIA. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al
23 Estatuto Social que ha sido aprobado por los contratantes y que dice:
24 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**
25 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: GRUCAPS CIA. LTDA.-**
26 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que

Dr. J. J. VILLALBA
NOTARIO
Ecuador - Esmeraldas

1 se constituye se denomina: GRUCAPS CIA. LTDA.- ARTICULO
2 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto:
3 1) A la producción, procesamiento y comercialización de alimentos
4 para aves, camarones, ganado porcino, caballar, lanar y vacuno,
5 animales domésticos, etc.; 2) La producción procesamiento y
6 comercialización de productos lácteos, cárnicos y embutidos; 3) La
7 producción, industrialización y comercialización de tejas, cerámicas y
8 más implementos necesarios para la construcción; 4) La compra,
9 venta, alquiler y administración de bienes muebles e inmuebles
10 propios o de terceros; 5) La producción, compra y venta de materia
11 prima ya sea en su estado natural o industrializada; y, 6) Brindar
12 servicios técnicos especializados para plantas de proceso industrial.
13 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá: 1) Importar y
14 exportar todos los implementos e insumos necesarios para el fiel
15 cumplimiento de su objeto; 2) Comercializar dentro o fuera del país
16 los productos elaborados por la empresa; 3) Comprar, arrendar, recibir
17 en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno, locales y
18 toda la infraestructura que se precise para el cumplimiento de su
19 objeto; 4) Celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo,
20 distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de firmas
21 nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; 5) Adquirir
22 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; 6) Participar
23 en la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia;
24 y, 7) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las
25 leyes ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto.- **ARTICULO**
26 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía
27 que se constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO:**
28 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Santa

[Handwritten signature]
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

[Handwritten signature]
LA
MACHALA
A. ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO

[Handwritten signature]
M. R. P. D. D. D.
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

1 Rosa, Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, pero podrá establecer
2 por resolución de la Junta General de Socios Sucursales y/o
3 Agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
4 actividades así lo exigieren.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El
5 plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS,
6 contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
7 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a
8 la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
9 **SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
11 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA,** dividido en cuatrocientas participaciones, iguales,
13 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- **ARTICULO**
14 **SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de
15 la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
16 forma: - Ingeniero ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN, ha suscrito
17 ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
18 dólar cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas,
19 esto es OCHENTA DOLARES en numerario; ✓ Señor JORGE
20 ADALBERTO SAAVEDRA PORRAS, ha suscrito ochenta
21 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
22 cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es
23 OCHENTA DOLARES en numerario; - Ingeniero OSWALDO
24 MICHAEL CORONEL MIÑAN, ha suscrito ochenta participaciones
25 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y ha
26 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es OCHENTA
27 DOLARES en numerario; - Señor JOSE LUIS AGUIRRE CELI, ha
28 suscrito ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

INSTRUMENTO PÚBLICO
MONTAÑA - E. 1983

1 de un dólar cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de
2 ellas, esto es OCHENTA DOLARES en numerario; y, - Señor JORGE
3 RENE PORRAS ARAUJO, ha suscrito ochenta participaciones iguales,
4 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y ha pagado
5 el cien por ciento de cada una de ellas, esto es OCHENTA DOLARES
6 en numerario.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de
7 Aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número
8 de participaciones que por su aporte le corresponde.-ARTICULO
9 **OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta
10 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
11 disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán
12 preferencia en proporción a sus participaciones, ha suscribir las que
13 signifiquen de tal aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción
14 no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
15 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más
16 socios manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones
17 que les corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas
18 los otros socios en la misma forma que se deja establecido, solo a falta
19 de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el
20 voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
21 socios y que las participaciones que corresponden al aumento de
22 capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que
23 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución
24 del capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
25 sometida a la aprobación por parte de la Superintendencia de
26 Compañías, de ser el caso, previa a la inscripción en el Registro
27 Mercantil.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA
28 **LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que

[Handwritten signature]
MACHALA - EL ORO

[Handwritten signature]
MACHALA - EL ORO

[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad

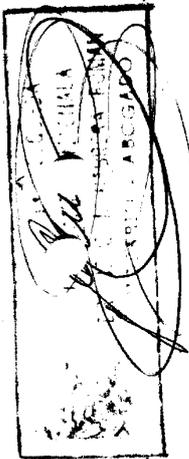
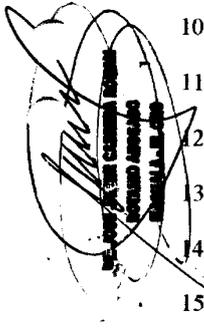
1 Compañía; **b)** A Solicitar a los administradores los informes que
2 necesiten y que tengan relación con los negocios sociales y siempre
3 que no implique ingerencia en la administración; **c)** A intervenir a
4 través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
5 Compañía, personalmente o por medio de representante o
6 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
7 contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de
8 la participación social pagada; **e)** Las demás que se establecieron en
9 este contrato y las que constan de manera especial en el artículo ciento
10 catorce de la Ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones
11 establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes: **a)** A prestar
12 su colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o
13 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre
14 que el socio diere su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la
15 realización de todo acto que implique ingerencia en la administración;
16 **c)** A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
17 estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
18 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el artículo
19 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** A rendir las
20 garantías que se le solicitaren para el desempeño de las funciones de
21 administrador o Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta
22 General de Socios; **e)** Todas las demás que se establecieron en este
23 contrato y de manera especial las que constan en el Artículo ciento
24 quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
25 **GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA,**
26 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION**
27 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LA**
28 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la *-----

[Handwritten signatures and stamps]
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA -- EL ORO

[Vertical stamp]
Machala R. P. Oficina Boliviana
Registrados de la Propiedad
C. Roca Roca

1 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios, y la administración de
2 la misma corresponde al Presidente y al Gerente General. ARTÍCULO
3 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
4 estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados
5 y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
6 que ella adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a
7 todos los socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,
8 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
9 laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se
10 refieran a éstos.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA**
11 **A JUNTA GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se
12 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o por
16 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
17 recibido, con señalamiento de objeto, fecha y hora. La convocatoria
18 deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por
19 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por lo
20 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la
21 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá
22 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
23 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
24 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
25 asuntos a tratarse en ella.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DE LA**
26 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La
27 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
28 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la

1 Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
2 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
3 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General
4 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indique en su
5 petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta
6 General, a petición de los Socios que representen por lo menos el diez
7 por ciento, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
8 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta
9 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se
10 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo
11 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
12 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se
13 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
14 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a
15 tratarse en la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE**
16 **LA CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrá tratarse
17 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
18 convocada, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
19 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
20 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a
21 ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se
22 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
24 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
25 Junta Cualquiera que sea el número de socios que concurran a ella.-
26 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
27 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas
28 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios

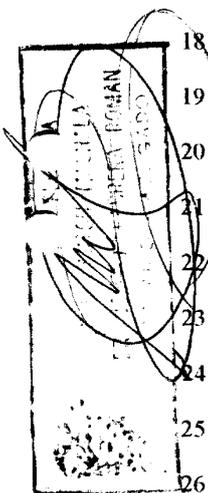
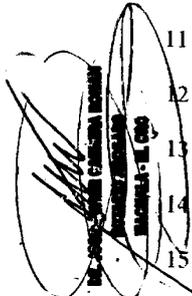


W. Arellano B. Jarama De Larazo
Registrador de la Propiedad
El Oro

1 presentes.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE**
3 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
4 Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
5 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
6 Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su ausencia, un
7 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
10 deberes de la Junta General los siguientes: **a)** Nombrar Presidente y
11 Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta,
12 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
13 remoción del Gerente General solo podrá acordarla la Junta General
14 por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes
15 del capital social pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de
16 la Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de
17 nombrar otros funcionarios o fijarles en cada caso, sus atribuciones y
18 plazos de sus funciones de conformidad con la ley; **b)** Establecer los
19 requisitos que deberán exigirse a los empleados y trabajadores cuyos
20 nombramientos están a cargo del Gerente General; **c)** Conocer,
21 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas
22 que le presentaren los administradores de la Compañía; **d)** Consentir
23 en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios; **e)**
24 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
25 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
26 restricción de su plazo de duración y reformas a su estatuto social,
27 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el
28 presente Estatuto; **f)** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar

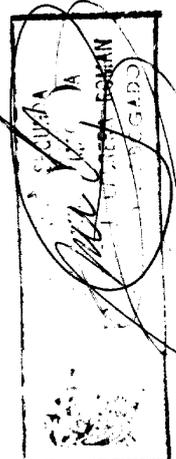
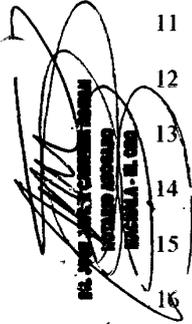
Impreso y publicado en
MEXICO - D. F.

1 los porcentajes de retención para la constitución de reservas
2 voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra,
3 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
4 Compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la
5 Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios
6 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
7 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i)
8 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios
9 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley;
10 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra
11 de los administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a
12 estas; k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
13 fuere del caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de
14 subrogación que se produzcan en la administración de la
15 Compañía socio o no de la misma, a quienes fijara atribuciones,
16 deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y
17 podrá removerlos libremente; y, m) En general, tratar y resolver
18 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
19 administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto le
20 correspondería. De cada Junta se sentará un acta que será aprobada
21 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
22 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y
23 los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
24 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser
25 foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por
26 una por el secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO: DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.-** El Presidente
28 será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio de



Manuela R. Delarosa
Registrador de la Propiedad

1 corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas
2 que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.-** Su
4 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
5 podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus funciones dos
6 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
7 causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión terminará
8 además, por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
9 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba
10 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
11 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas
12 hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
13 General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes: a)
15 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
16 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
17 operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con el Presidente;
18 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
19 Aportación y las actas de Juntas Generales Ordinarias o
20 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
21 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
22 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando
23 fuere menester; e) Presentar a la Junta General los Informes que por
24 Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo
25 y los socios; f) Ejercer en General la administración de la Compañía;
26 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el
27 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancia, así como la
28 propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días *-----



Marcela R. Pizarro Quiroga
Registrador de la Propiedad

1 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico
2 anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
3 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro
4 Mercantil, la nomina de socios con expresión de nombres, apellidos,
5 domicilio y monto de aportaciones; y, en caso de que no hubiere
6 cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al Registro
7 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma
8 en la ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
9 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
10 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
11 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este
12 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de
13 celebrar contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del trabajo
14 lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,
15 ceder pagarés, letras de cambio, y más títulos de crédito
16 conjuntamente con el Presidente; l) Abrir cuentas corrientes
17 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
18 dichos depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier
19 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
20 compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que deberá
21 realizarlos conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar pedidos de
22 importación y exportación y suscribir los correspondientes
23 documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes
24 a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana,
25 Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
26 privado; o) Conceder autorización a despachadores afianzados de
27 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n); p)
28 Cumplir con los deberes que por Ley o este Estatuto le fueren *-----



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" and "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" in a vertical orientation. The signature is a cursive script that overlaps the stamp and extends to the right.

1 asignados; y, q) En caso de ausencia temporal o definitiva será
2 subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de
3 ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.-

4 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**

6 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
7 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
8 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades
9 líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a

10 prorrata de sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del
11 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago
12 de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
13 intereses.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**

14 **LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
15 Expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
16 los socios constituídos en Junta General o por cualquiera de los

17 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las
19 funciones de liquidador principal a menos que la Junta General
20 resuelva lo contrario, se designará un liquidador principal y un

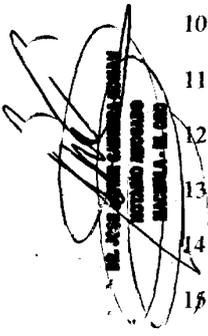
21 suplente.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**

22 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL**
23 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la

24 Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

25 **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**
26 **FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la

27 Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
28 válidamente la transformación, fusión y en general cualquier *-----



1 modificación o reforma de su estatuto, se estará a lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá
3 ser presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente General o
4 al Presidente con indicación de las Reformas que desean introducir,
5 las mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta General
6 de Socios con la mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-
7 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-**
8 En cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General
9 de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
10 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
11 correspondientes y designar uno o más contadores profesionales,
12 para que efectúen la fiscalización, señalándole sus atribuciones.-
13 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la
14 Compañía, de común acuerdo designan al Ingeniero ROMMEL
15 EUVIN CORONEL MIÑAN, como Gerente General de la Compañía
16 y al señor JOSE LUIS AGUIRRE CELI, como Presidente, debiendo
17 extenderse los nombramientos respectivos.- **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO TERCERO.-** Facultase a la Abogada Olga Pazmiño
19 Abad, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
20 Compañía, la Inscriba en el Registro Mercantil y en fin, realice todas
21 las gestiones conducente al perfeccionamiento de este contrato.-
22 Agregue como documentos habilitantes el Certificado de la Cuenta
23 de Integración de Capital.- Incorpore usted señor Notario las
24 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
25 escritura.- f) Abogada Olga Pazmiño Abad, Registro número
26 doscientos ochenta y cuatro.- Colegio de Abogados de el Oro".-
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que conjuntamente con los respectivos
28 documentos habilitantes que se agregan a la presente quedan *-----

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA, 05 DE MARZO 2001 de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 047-072651, el (la) Sr. AB. OLGA PAZMINO ABAD
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS 00/100XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
para INTEGRACION DE CAPITAL de GRUCAPS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. ROMMEL EUVIN CORONEL	80,00
SR. JORGE ADALBERTO SAAVEDRA	80,00
ING. OSWALDO MICHAEL CORONEL M.	80,00
SR. JOSE LUIS AGUIRRE	80,00
SR. JORGE RENE PORRAS	80,00
TOTAL S/.	400,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
SUC: MACHALA
LUIS BEDOYA RAMIREZ
JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, 8 MAR 2001

Dr. Luis Herrera Domán
RODOLFO - ABOGADO

Miguel B. Pazmino N. 19-10-1950
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

J. C. R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA -- EL ORO

- 17 -

1 elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Me presentan
2 sus respectivas Cédulas de Ciudadanía. Y, leída que fue esta
3 escritura íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes,
4 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de
5 acto, de todo lo cual, doy fe.-

6

7

8

9 Ing. Rommel Euxin Coronel Miñan ✓

10

C. C. No. 070181272-9

11

C. V. No. 0026-044

12

13

14 Sr. Jorge Adalberto Saavedra Porras ✓

15

C. C. No. 070067823-8

16

C. V. No. 0801-2001

17

18

19 Ing. Oswaldo Michael Coronel Miñan ✓

20

C. C. No. 070266006-9

21

C. V. No. 2102-2001

22

23

24 Sr. José Luis Aguirre Celi ✓

25

C. C. No. 110025581-7

26

C. V. No. 0003-042

27

28 Sí.-

Mirela B. Delarosa
Registrador de la Propiedad
C. C. No. 0000-0000

1 guen las firmas.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sr. Jorge ~~de~~ Porras Araujo

C. C. No. 070147297-9

C. V. No. 0045-244

~~DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~
~~NOTARIO-ABOGADO~~

SE OTORGO ANTE MI ; Y en fe de ello, confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebracion.

~~DR. JOSE J. CABRERA ROMAN~~
~~Notario-Abogado~~



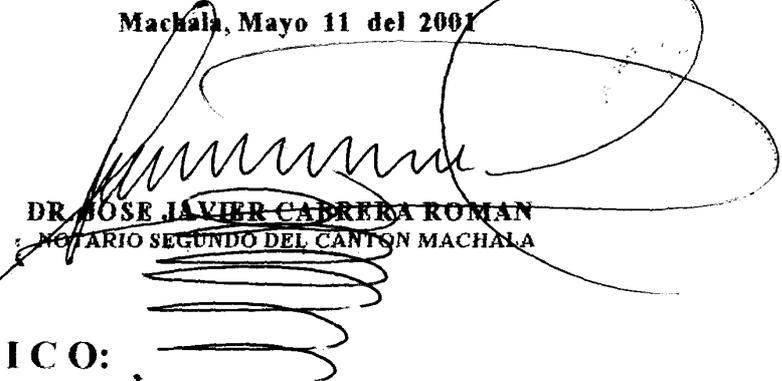
x angy mer ***** CIAOLGAGRUCAPS

J. C. R.

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA - EL ORO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, tome nota al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Constitución de la Compañía GRUCAPS Cía. Ltda., de 8 de Marzo del dos mil uno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo, de la Resolución número 01.M.DIC.0144, de 3 de Mayo del 2001, dictada por el Intendente de Compañías, en Machala, en la cual se aprueba la mencionada CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-

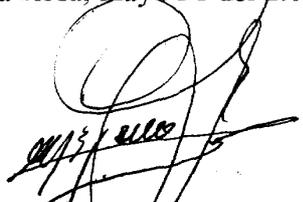
Machala, Mayo 11 del 2001

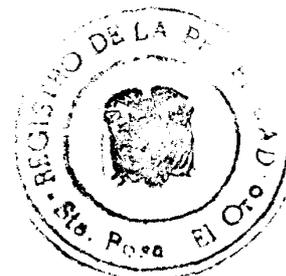

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 01.M.DIC.0144 de 21 de mayo del 2.001, dictada por el señor Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GRUCAPS" CIA. LTDA., que antecede, ha sido inscrita con el No. 22 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1.015.

Santa Rosa, mayo 21 del 2.001


Monsela B. Dominga Salazar
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



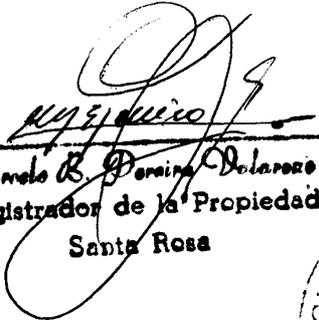
Monsela B. Dominga Salazar
Registrador de la Propiedad

Santa Rosa

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, mayo 21 del 2.001

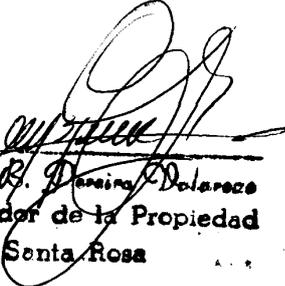

Manuel B. Pereira Dolarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, mayo 21 del 2.001


Manuel B. Pereira Dolarezo
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

